

Informe secretarial. Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso No. 2019-671, informando que se allegó trámite de notificaciones.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que precede, como quiera que la comunicación de que trata el artículo 291 del CGP que fuera librada por el señor ALEX YESID ROJAS AGUIRRE con destino al extremo pasivo, **FUE POSITIVA**; se dará curso a lo dispuesto por el artículo 29 del CPT y de la SS¹.

Como consecuencia de lo anterior, se **REQUIERE** al demandante para que agote el trámite de que trata el artículo **292** del CGP, con la advertencia de que en caso de no comparecer a notificarse “*se le designará un curador para la Litis*”, en atención a lo previsto en el artículo 29 de la normativa procesal laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

¹ Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. (art. 292 CGP)

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 09 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 133 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario